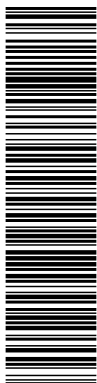


DOCUMENT Ofici (ENI): 2019-3-G697.2-1351698-Ofici generic (versión 3)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JWOVS-UXY55-46CF1 Pàgina 1 de 5	SIGNATURES 1.- Albert Torres Nierga, [02.44] Cap de secció tècnica de serveis a la Ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Instructor (Prop./notif.) 23/12/2019 12:59	ESTAT SIGNAT 23/12/2019 12:59



Documento	Informe propuesta /Decreto
Interesado	SETEM CATALUNYA
Asunto	Concesión subvención directa SETEM CATALUNYA
Emisor	JOVENTUT I COOPERACIO (02.35)
Referencia	Exp. 2019/3/G697.2 - Subvención SETEM 2019

DILIGENCIA.- Albert Torres Nierga, Secretario general, p.d., por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 8 de junio de 2018, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2019/15383 aprobada por la Teniente de Alcalde consejero delegado con competencias en materia de cooperación el día 18 de diciembre de 2019.

La persona instructora del expediente propone que el Séptimo Teniente de Alcalde, consejero delegado con competencias en materia de cooperación, apruebe la resolución siguiente:

“HECHOS

SETEM Catalunya (Sensibilización para la Transformación Económico-social y la Movilización) es una asociación de solidaridad internacional, sin afán de lucro, que tiene por finalidades la sensibilización sobre la creciente desigualdad en el mundo, la formación y la profundización de las causas de esta desigualdad y la búsqueda de vías de solución, la movilización social de soporte a actuaciones para poner fin a estas desigualdades así como también la prestación de servicios sociales de interés general.

SETEM Catalunya ha presentado un proyecto de sensibilización de Comercio Justo, Consumo Responsable y Banca Ética en Tarragona.

El documento de Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2017-2019, aprobado por el Consejo Plenario con fecha 28 de noviembre de 2016, incluye, dentro de sus objetivos generales, fomentar y promover la cultura de la solidaridad y la cooperación internacional en la ciudad, previendo una línea de subvenciones para proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo.

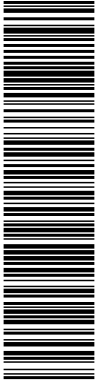
El artículo 22.2.c) de la LGS establece que las administraciones públicas podrán conceder de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público y social, entre otras, y que justifiquen adecuadamente la dificultad de su convocatoria pública.

El Ayuntamiento de Tarragona, mediante el departamento de cooperación, tiene la voluntad de subvencionar con un importe de 8.000€ el proyecto presentado por SETEM que se desarrolla durante este 2019, diciembre incluido, y debido a que no se ha podido prever nominativamente en el presupuesto, excepcionalmente se propone su concesión de forma directa al no encontrarse prevista en el presupuesto municipal, de acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención superará el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución a los efectos de lo establecido en les Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1355425 JWOVS-UXY55-46CF1_E64849B95DCA11727655184E05DC5E440E58B7E) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·lianjant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

DOCUMENT Ofici (ENI): 2019-3-G697.2-1351698-Ofici generic (versión 3)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JWOVS-UXY55-46CF1 Pàgina 2 de 5	SIGNATURES 1.- Albert Torres Nierga, [02.44] Cap de secció tècnica de serveis a la Ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Instructor (Prop./notif.) 23/12/2019 12:59	ESTAT SIGNAT 23/12/2019 12:59



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1355425 JW0VSUXY55-46CF1 E64846B65DCA11727655184E05DC5E440E58B7E) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millitant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



Figura en el expediente la declaración de la mencionada entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones así como no ha estado objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de fecha 30 de septiembre de 2019.

Consta en el expediente informe favorable de la técnica de Cooperación, de fecha 27 de noviembre de 2019, en relación a la propuesta de concesión, informe de la instructora del expediente de 27 de noviembre de 2019 según el cual la entidad no té ninguna subvención pendiente de justificar fuera del plazo concedido o prorrogado para hacerlo, y informe del departamento Recaudación municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene constancia que tenga deudas con hacienda municipal, de fecha 29 de noviembre de 2019.

La Intervención Municipal ha informado que existe consignación presupuestaria por importe de 8.000 € en la aplicación presupuestaria 06090 23112 48900 del presupuesto municipal 2019, con núm. de referencia 22019003010, por importe de 8.000-€.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal establecen que las subvenciones que se otorguen durante el mes de diciembre se justificaran antes del pago, salvo que correspondan a actividades a realizar en el propio mes.

El informe técnico emitido por la técnica de Cooperación de 27 de noviembre de 2019 dispone que dando cumplimiento al artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la entidad ha presentado correctamente la relación de facturas con los gastos obtenidos hasta el mes de noviembre, donde se imputa la cantidad de 8.000€ al Ayuntamiento de Tarragona y la cantidad de 12.710,47€ al total del proyecto de los 13.277,98€ indicados en el presupuesto inicial. Debido a la previsión de realización de actividades durante la última semana del mes de noviembre y parte de diciembre, quedan pendientes por imputar las facturas correspondientes, por lo cual se aprueba la relación de facturas presentada hasta al momento y queda condicionada a la justificación final que se tendrá que presentar antes del 20 de enero del 2020 y que debe constar del balance económico, la memoria final y, si procede, la relación de facturas con los gastos de todas las actividades ya finalizadas.

Debe indicarse que al tratarse de una subvención por importe inferior a 12.000€, no se precisa informe del departamento de contabilidad para aprobar la cuenta justificativa. Se ha emitido informe del Departamento gestor en data 27 de noviembre de 2019.

Se ha emitido informe con fecha 4 de diciembre de 2019, por el Jefe de sección técnica de Servicios a la Ciudadanía, con el beneplácito de la Jefa de Servicio.

El departamento del Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización de la Gestión Económica ha emitido informe núm.2019/1415 favorable con observaciones con fecha 13 de diciembre de 2019, el cual consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

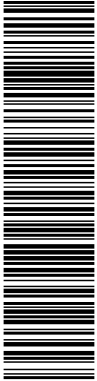
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

DOCUMENT Ofici (ENI): 2019-3-G697.2-1351698-Ofici generic (versión 3)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JWOVS-UXY55-46CF1 Pàgina 3 de 5	SIGNATURES 1.- Albert Torres Nierga, [02.44] Cap de secció tècnica de serveis a la Ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Instructor (Prop./notif.) 23/12/2019 12:59	ESTAT SIGNAT 23/12/2019 12:59



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1355425 JWOVS-UXY55-46CF1_E64849B95DACA11727655184E05D05E440E58B7E) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijanyant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



Bases de ejecución del Presupuesto Municipal

Plan estratégico de subvenciones municipal 2017-2019 aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 28 de noviembre de 2016.

COMPETENCIA

Corresponde al Séptimo Teniente de Alcalde, consejero delegado con competencias en materia de cooperación, que firma, por delegación del decreto de Alcaldía núm. 7292 de data 15 de junio de 2019, modificado por los decretos de Alcaldía núm. 7565 de 26 de jun, núm. 8949 de 26 de julio i 13205 de 7 de noviembre, todos ellos del 2019.

PROPOSTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto por importe de 8.000 €.

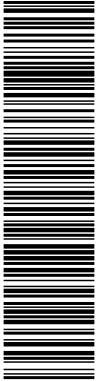
SEGUNDO.- Conceder una subvención directa de 8.000€ a la entidad SETEM CATALUNYA (G59523910) para el desarrollo del proyecto de sensibilización de Comercio Justo, Consumo Responsable y Banca Ética, de acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la relación de facturas presentada por la entidad, correspondiente a los gastos imputados y pagados por la entidad en relación al proyecto hasta mediados del mes de noviembre, queda condicionada la aprobación definitiva a la previa presentación de la cuenta justificativa final que se tendrá que presentar antes del 20 de enero del 2020 y que deberá constar del balance económico, la memoria final del proyecto ejecutado y la relación de facturas con los gastos de todas las actividades ya finalizadas.

CUARTO.- Disponer que la entidad en condición de beneficiaria de la referida subvención, está sujeta a las obligaciones siguientes:

- Presentar la cuenta justificativa final antes del 20 de enero del 2020.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de este Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y/o control financiero que se considere pertinente, de conformidad con el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de otras subvenciones, ayudas i/o ingresos que ayuden a financiar la actividad subvencionada; en este caso, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia i aplicación de los mencionados fondos a las actividades subvencionadas, siempre i cuando la concurrencia de todas les subvenciones, ajuste, ingresos o recursos no supera el costo real de la actividad subvencionada.
- Especificar, de forma preferencial i visible, la difusión y divulgación de este proyecto que este se encuentra subvencionado por el departamento de Cooperación del Ayuntamiento de Tarragona.

DOCUMENT Ofici (ENI): 2019-3-G697.2-1351698-Ofici generic (versión 3)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JWOVS-UXY55-46CF1 Página 4 de 5	SIGNATURES 1.- Albert Torres Nierga, [02.44] Cap de secció tècnica de serveis a la Ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Instructor (Prop./notif.) 23/12/2019 12:59	ESTAT SIGNAT 23/12/2019 12:59



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1355425 JWOVS-UXY55-46CF1_E64846B95DCA11737655184E05DC5E440E58B7E), generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millitant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



Así mismo la entidad se compromete a aportar un dossier con todo el material de divulgación editado (ruedas de prensa, artículos publicados en diferentes medios etc.).

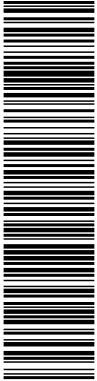
- Disponer de los libros contables, registros, diligencias y otros documentos en los terminos exigidas por la legislación aplicable.
- Conservar los documentos y justificantes de aplicación de fondos recibidos.
- Proceder, si procede al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa en materia de subvenciones.

- Respetar los principios éticos y las reglas de conducta a las que han de adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención, de conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y que se indican a continuación:

- o El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- o El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otros empleados públicos a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- o El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o lugar de trabajo.
- o El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las que se han concebido.
- o La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- o La buena fe.
- o No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- o No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- o El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- o El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de la entidad beneficiaria de la subvención tendrá los siguientes efectos: si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Así mismo se procederá a dejar constancia en el expediente. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y, en su caso, le será de aplicación el

DOCUMENT Ofici (ENI): 2019-3-G697.2-1351698-Ofici generic (versión 3)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: JWOVS-UXY55-46CF1 Pàgina 5 de 5	SIGNATURES 1.- Albert Torres Nierga, [02.44] Cap de secció tècnica de serveis a la Ciutadania, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Instructor (Prop./notif.) 23/12/2019 12:59	ESTAT SIGNAT 23/12/2019 12:59



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1355125 JWOVS-UXY55-46CF1 E64846B65D4CA11727655184E05DC5E440E58B7E) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liantant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

QUINTO.- Proponer al Teniente de Alcalde, Consejero delegado de Serveis Generals y Govern Obert que efectúe la entrega de la referida subvención de 8.000,00.-€ a la entidad Setem Catalunya

SEXTO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de Contabilidad.

SÉPTIMO.- Transmitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, el Séptimo Teniente de alcalde acordará lo que estime más conveniente.

Tarragona, a fecha de la firma electrónica